

ORD. N°45

- ANT.:** 1) REQ-015-2022.
2) Resolución Exenta N° 1268, de fecha 2 de agosto de 2022, Superintendencia del Medio Ambiente.
3) ORD. N°1949, de fecha 3 de agosto de 2022, Superintendencia del Medio Ambiente.
4) ORD. N°2357, de fecha 22 de septiembre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Reitera solicitud de informe con su pronunciamiento, en el marco de lo dispuesto en el literal i) del artículo 3° de la LOSMA, respecto al proyecto “Extracción de Áridos Polpaico Til Til”, de titularidad de Compañía Minera e Inmobiliaria Bruval Ltda.

Santiago, 05 de enero de 2023

A : VALENTINA DURÁN MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DE : EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar, informo a Ud., que la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”), mediante la Resolución Exenta N°1268, de fecha 2 de agosto de 2022, inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), REQ-015-2022, respecto del proyecto “Extracción de Áridos Polpaico Til Til”, de titularidad de Compañía Minera e Inmobiliaria Bruval Ltda (en adelante, “el titular”).

En dicho contexto, mediante el ORD. del ANT. 2), esta Superintendencia solicitó a la Dirección Regional Metropolitana del Servicio de Evaluación Ambiental su pronunciamiento respecto a la hipótesis de elusión levantada, en el marco de lo dispuesto en el literal i) del artículo 3° de la LOSMA.

Por otra parte, mediante el oficio del ANT. 3), esta Superintendencia solicitó nuevamente a Ud. su pronunciamiento, en los mismos términos antes indicados.

Sin perjuicio de lo anterior, a la fecha, aún no se ha recibido respuesta a tal solicitud por parte de la Dirección Regional Metropolitana ni de la Dirección Ejecutiva, ambos del Servicio de Evaluación Ambiental.

En consecuencia, mediante el presente oficio, reitero el requerimiento realizado.

Para lo anterior, se adjuntan los documentos del ANT. 2), 3) y 4), y el escrito de Compañía Minera e Inmobiliaria Bruval Ltda., de fecha 25 de agosto de 2022, en el que el titular hizo valer sus observaciones y alegaciones respecto a la hipótesis de elusión levantada.

Hago presente que su respuesta es del todo relevante, dado que se requiere de su pronunciamiento para poder continuar con la tramitación del procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA, en conformidad a lo indicado en la Ley N°20.417.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

FSM/MES

Adjunto:

- ORD. N°1949, de fecha 3 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- ORD. N°2357, de fecha 22 de septiembre de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Resolución Exenta N° 1268, de fecha 2 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Escrito de fecha 25 de agosto de 2022, Compañía Minera e Inmobiliaria Bruval Ltda.

Notificación por Oficina de Partes Virtual:

- Valentina Durán. Directora Ejecutiva del SEA. Oficina de partes virtual: <https://www.sea.gob.cl/oficina-de-partes-virtual>.

Notificación por correo electrónico:

- Compañía Minera e Inmobiliaria Bruval Ltda, correos electrónicos: felipebruchner@gmail.com, ptejada@tmabogados.cl y pmendez@tmabogados.cl
- Ilustre Municipalidad de Til Til, correo electrónico: alcaldia@tiltil.cl
- I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, correo electrónico: ventanillaunica@contraloria.cl

C.C.:

- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-015-2022.

Expediente Cero Papel N°310/2023.